



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES ALIMENTACIÓN MEXIQUENSE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CRECIENDO CONTIGO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES FORTALECIENDO COMUNIDADES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES POR UN MEJOR FUTURO.

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES JÓVENES EN MOVIMIENTO.

SÉPTIMO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LCDA. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).

LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta “Un México Incluyente”, establece que se debe garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todos los individuos y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente a disminuir las desigualdades de los grupos vulnerables.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y en particular para favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, educación, y reducción de las desigualdades.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en el Estado de México, había 3 millones 004 mil 589 personas que se consideraron o se consideró en parte indígenas; de las cuales 920 mil 455 (30.6%), eran menores de 18 años; 1 millón 868 mil 392 (62.2%), tenían de 18 a 64 años y, 214 mil 668 (7.1%), eran mayores de 65 años, de los cuales, había 421 mil 743 que hablaban lengua indígena, 199 mil 575 (47.3%) eran hombres y 222 mil 168 (52.7%) mujeres.

Que del total de la población que hablaba lengua indígena, 196 mil 071 (46.5%) sólo cursaron la primaria y 71 mil 731 (17.0%) indígenas eran analfabetas.

Que del total de hogares con integrantes menores de 18 años de edad en el Estado de México, había 2 millones 595 mil 011, de los cuales 346 mil 693 menores (13.36%), tuvo limitación en el acceso a la alimentación por falta de dinero, 158 mil 555 (6.11%), tuvo poca variedad de alimentos y en ocasiones se fue a dormir con hambre.

Que de acuerdo con estimaciones de la Encuesta Intercensal 2015, de los 421 mil 743 indígenas en pobreza, había 182 mil 160 personas, en rezago educativo, que representaban el 43.2% de este total.

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y el absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector de la sociedad, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos, para elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas, con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria, contribuyendo a que el referido sector poblacional, goce de mayor igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo No. CED/JG/EXT/1/18/003, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-005/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-008/2018, de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, en las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y apoyo monetario para la compra de útiles y uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente con el Gobierno del Estado de México, acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, personas físicas y jurídico colectivas, para lograr que las niñas y niños indígenas, tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a las canastas alimentarias y recursos monetarios que se otorgan a las beneficiarias y beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Beneficiarios, a las niñas y los niños indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Canasta alimentaria, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Gabinetes regionales, a las instancias de coordinación, encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados/as, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Padrino, a las mujeres y hombres servidoras y servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos monetarios al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de las niñas y niños indígenas, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a la niña o al niño que es registrado a través de su madre, padre o tutor/a para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo de recursos monetarios otorgados a los beneficiarios, mediante una tarjeta.

Tutor, a la persona responsable de la educación y cuidado de la o del menor, en ausencia de la madre, padre o ambos.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivos

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, mediante la entrega de canastas alimentarias y apoyo monetario, para la compra de uniformes y útiles escolares.

3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual que favorezca el acceso a alimentos básicos y nutritivos;
- b) Otorgar recursos monetarios para la adquisición de uniformes y útiles escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela, a fin de evitar la discriminación y el acoso escolar;
- c) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidoras y servidores públicos de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México y de las personas físicas y jurídico colectivas; y
- d) Fomentar el compromiso de las madres, padres o tutoras/es de los beneficiarios en su educación.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional, en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas del Estado de México, de los municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos y madrinan al programa.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

En especie

Una canasta alimentaria mensual.

Monetario

Apoyo monetario a través de una tarjeta, para la compra de uniformes y útiles escolares, durante el primer trimestre del ciclo escolar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al beneficiario.

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos monetarios y el otro 50% los padrinos.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México, se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los padrinos, serán mediante descuento quincenal vía nómina, para aquéllas/os que laboren en los Poderes del Estado de México, así como en los ayuntamientos; y para las y los demás participantes, a través de una aportación anual. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones monetarias.

El apoyo monetario que se entregará a los beneficiarios para la compra de uniformes y útiles escolares, será por la cantidad de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en el primer trimestre del ciclo escolar, por única ocasión.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 3 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad;
- b) Estar inscrito en una escuela pública de educación básica;
- c) La madre, padre o tutor, deberán firmar la carta donde se comprometen a participar, de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del o de la menor. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar del o de la menor, a través de carta poder firmada por el padre, la madre o el tutor;
- e) Copia de la constancia de estudios vigente;
- f) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Una fotografía tamaño infantil;
- i) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la madre, padre o tutor y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

El programa beneficiará a una niña o a un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las niñas y los niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Tengan una discapacidad;
- b) Sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Carezcan de padre, madre o ambos;
- d) Sean repatriados/as;
- e) Tengan más de dos hermanas/os; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La madre, el padre o el tutor del o de la menor, deberán presentarse a realizar los trámites correspondientes para su registro ante la instancia ejecutora del programa, en los lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato único de registro con número de folio, quedará acreditado el registro del o de la menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Reporte de entrega; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido en el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios y/o madre, padre o tutor

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir el apoyo monetario para la compra de uniformes y útiles escolares;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratadas/os con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares;
- c) No abandonar sus estudios;
- d) Asistir a los cursos y/o talleres de la lengua indígena que se impartan; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Obligaciones de la madre, padre o tutor

Realizar los trámites relativos al programa;

Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas; para el caso de permanencia en el programa, deberá presentar en el primer trimestre del ciclo escolar siguiente, la constancia de estudios del beneficiario;

- c) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- d) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- e) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- f) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- g) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- h) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- i) Notificar a la instancia ejecutora el cambio de domicilio del beneficiario;
- j) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo, en el que se encuentra inscrito el beneficiario;
- k) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua materna y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- l) Entregar a la instancia ejecutora, una constancia de estudios vigente, donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- m) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Obligaciones de los padrinos y las madrinas

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación monetaria;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a los beneficiarios, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al beneficiario;
- e) Procurar la convivencia con los beneficiarios, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Causas de incumplimiento del padre, madre o tutor

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.7 y 7.1.8 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, el padre o el tutor, a la instancia ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11 Sanciones a los beneficiarios

7.1.11.1 Suspensión temporal:

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos b), c) y e) del numeral 7.1.8; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.10, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.11.2 Cancelación y baja del programa:

Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.10, se procederá a la cancelación de los apoyos;

Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;

Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;

Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;

Renuncia voluntaria;

Por fallecimiento;

Cuando cumplan 16 años de edad; y

Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.12 Corresponsabilidad del beneficiario, madre, padre o tutor

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor, asume el compromiso para que el beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente.

Los beneficiarios, la madre, padre o tutor, participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando concluya su educación básica o cumpla los 16 años de edad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

b) Un/a secretario/a, quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;

c) Seis vocales, quienes serán:

Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;

Un/a representante de la Secretaría de Educación;

Un/a representante de la Secretaría de Salud;

Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

Un/a representante de la sociedad civil o de una institución académica; y

Un representante de la iniciativa privada;

d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría; quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM; y

e) Tres invitados permanentes, quienes serán:

El Subdirector Operativo del CEDIPIEM; y

Dos representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la/del representante de la Secretaría de la Contraloría y los invitados permanentes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la/el presidenta/e tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

La/el secretaria/o expedirá la convocatoria por acuerdo de la/el presidenta/e, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una/o de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes la/el presidente/e, la/el secretario/o y la/el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivas/os suplentes, debidamente acreditadas/os.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa, autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a las y los representantes de la sociedad civil o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada, cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, la madre o el tutor del o la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la o el solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos, será determinado por la instancia ejecutora; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora, realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al programa.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, el padre, el tutor, padrino o madrina de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona

conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico apadrina@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá de emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. El padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, migrará para su atención al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena, con los requisitos presentados por los beneficiarios, en la fecha de incorporación al programa, independientemente de su denominación anterior.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Apadrina a Un Niño Indígena, continuará hasta la ejecución de los recursos asignados del ejercicio fiscal 2017, o la emisión de alguna disposición en contrario.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal. El CEDIPIEM absorberá el 50% de los recursos monetarios de los beneficiarios que se queden sin padrino o madrina.

OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cuando se haga referencia al Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, en algún otro documento oficial, se entenderá como al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.

NOVENO. Las presentes reglas, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

DÉCIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

**LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta "Un México Incluyente", establece que se busca garantizar el ejercicio de los derechos sociales para toda la población; esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de pobreza o con carencia alimentaria y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad, de tal suerte, que se generen las condiciones para una mejor sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Es por ello, que los derechos sociales: salud, educación, alimentación, vivienda, trabajo, no discriminación y medio ambiente sano, son el objetivo que todo individuo debe tener en su vida cotidiana.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México, debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentran las familias fuertes, mediante la cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, y con el propósito de apoyar al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, contribuye prioritariamente a la atención de los siguientes ODS: fin de la pobreza, y ciudades y comunidades sostenibles.

Que de igual forma se persigue un modelo de atención que vea las diferentes necesidades que subsisten al interior de las familias mexiquenses, donde los adultos mayores, los jefes o jefas de familia, los jóvenes y los niños muestran una dinámica muy particular, ya que a pesar de concurrir en el seno del hogar y compartir sus esquemas de necesidad y atención colectiva, requieren atender su particularidad; premisa tan importante como la atención que brindará esta nueva política de desarrollo social.

Que la política pública de desarrollo social, es el conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad, que de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, la creación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades, encaminada al desarrollo humano.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en el Estado de México, hay 421 mil 743 personas (2.74% de la población total de 3 años y más) hablantes de lengua indígena; de los cuales 199 mil 575 (47.3%) son hombres y 222 mil 168 (52.7%) mujeres. De acuerdo con una estimación a partir de los datos de pobreza a nivel nacional del CONEVAL y su desagregación de la población indígena, se sabe que 77.6% de la población indígena, se encuentra en situación de pobreza, es decir, 327 mil 413 indígenas. De igual forma, 139 mil 108 indígenas (33.0% de la población indígena total) presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda (CIEPS, 2017).

Que derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 19 de enero de 2018, por el cual se establece la implementación de la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo para acceder a los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno Libre y Soberano de México, será utilizada como medio de identificación y entrega de los apoyos de los programas.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con la participación de la población y absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que con el propósito de atender a este sector en pobreza extrema, ha implementado el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, el cual vincula prioridades, estrategias y recursos, para elevar el nivel de vida de las familias indígenas más desprotegidas, con el propósito de disminuir esta condición de carencia de calidad y espacios en la vivienda, contribuyendo a que el referido sector poblacional, goce de mayor igualdad social.

Que en Sesión Extraordinaria número 1 de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebrada el día 15 de enero de 2018, en el Acuerdo No. CED/JG/EXT/1/18/002, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-004/2018, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-009/2018, de fecha 19 de enero de 2018 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, tiene como propósito apoyar al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, a través de la entrega de materiales industrializados, para la construcción de piso de concreto, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

1.1 Derecho social que atiende

Vivienda y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Autoconstrucción, al procedimiento realizado por la o el beneficiario del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna, para la aplicación de materiales industrializados, para la construcción de un piso firme de concreto.

Beneficiarios, a las mujeres y hombres indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Gabinetes regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Indígena, a la persona que habite en alguna localidad o comunidad indígena, que hable su lengua materna o se reconozca como tal, a través de sus usos, costumbres y tradiciones.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera, a la relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación, del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Materiales complementarios, material para nivelación y compactación, así como, herramientas necesarias para la correcta aplicación de los materiales industrializados.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo, derivado de la estrategia de la política social del Gobierno del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Piso de concreto, a la superficie de concreto, que cubre el piso de tierra de una vivienda.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, a las mujeres y hombres indígenas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del programa.

Vivienda, al lugar delimitado por paredes y cubierto por techos; donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Vulnerabilidad, a los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de la población indígena del Estado de México, en situación de pobreza multidimensional en su dimensión de carencia por calidad y espacios de la vivienda o vulnerabilidad, a través de la entrega de materiales industrializados, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

3.2 Específico

Apoyar a la población indígena que se encuentra en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, y que sus viviendas tengan piso de tierra, mediante la entrega de material industrializado, para la construcción de un piso de concreto.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Indígenas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Indígenas que se encuentren en condición de pobreza multidimensional.

4.3 Población objetivo

Indígenas mayores de 18 años de edad, que habiten en localidades con presencia indígena y que se encuentren en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión por calidad y espacio de la vivienda o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los municipios con presencia indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, así como los demás criterios emitidos en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de un paquete de materiales industrializados conformado por: cemento, arena, grava y fibra de polipropileno; para la construcción de un piso firme de concreto de ocho centímetros de espesor y una superficie máxima de 40 metros cuadrados, así como un instructivo para la autoconstrucción.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM y no generará ningún costo adicional al beneficiario.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario, las y los solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser indígena mayor de 18 años de edad;
- b) Encontrarse en condiciones de pobreza multidimensional en su dimensión por calidad y espacios en la vivienda o vulnerabilidad;
- c) Acreditar la propiedad o posesión de la vivienda;
- d) Habitar en una vivienda con piso de tierra.
- e) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo. Para el caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante domiciliario con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las/os solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando a:

- a) Que hayan sido afectadas/os por un fenómeno natural;
- b) Que sean víctimas u ofendidas/os del delito;
- c) Que sean jefas de familia;
- d) Que presenten alguna discapacidad;
- e) Que sean repatriados/as; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

La o el solicitante, deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

Todas las personas indígenas en el Estado de México, tienen derecho a registrarse en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Formato único de registro;
- b) Carta compromiso;
- c) Recibo de entrega del apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social

del Gobierno del Estado de México, así como las demás normas aplicables a la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos

- a) Recibir los materiales industrializados y el instructivo de autoconstrucción;
- b) Reserva y privacidad de la información personal; y
- c) Ser tratadas/os con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiario de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal;
- e
- c) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;

- d) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción;
- e) Aportar los materiales complementarios;
- f) Ejecutar la obra en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la entrega de los materiales industrializados;
- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No presentarse el día y hora establecido por la instancia ejecutora a recibir los materiales industrializados;
- c) Utilizar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) No ejecutar la obra en el tiempo establecido;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, el beneficiario no podrá acceder nuevamente a ningún programa del CEDIPIEM; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.10 Corresponsabilidad

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de:

- a) Aportar la mano de obra y los materiales complementarios, para la ejecución de los trabajos de autoconstrucción; y
- b) Participar en actividades comunitarias cuando sean requeridas.

7.2 Graduación

La graduación se dará cuando se realice la entrega del apoyo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
 - El/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - Un representante de los pueblos indígenas originarios del Estado de México;
 - Un representante de los pueblos indígenas migrantes avocindados en el Estado de México;
- d) Un/a integrante de la sociedad civil o institución académica; y
- e) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM;

Para el caso de los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avocindados, así como de la sociedad civil o institución académica, serán propuestos por el/la presidente/a.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidoras y servidores públicos, académicas y académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes, no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité, autorizar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar a los representantes de los pueblos indígenas originarios y migrantes avocindados en el Estado de México, así como de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEDIPIEM.
- b) Las y los solicitantes, deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa; las y los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción de los apoyos será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la instancia ejecutora, ésta cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra/o solicitante que se encuentre en lista de espera;
- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos; e
- i) Integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en las causas de incumplimiento, la instancia ejecutora presentará a la instancia normativa las posibles sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, a fin de dar de alta a otra/o solicitante que se encuentre en la lista de espera.

10. Transversalidad

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los Ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

15.2 Informe de Resultados

El CEDIPIEM presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal aplicable y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por el beneficiario o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita

En la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en la calle Nigromante No. 305, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

b) Vía telefónica

En las oficinas que ocupa el CEDIPIEM al 01 (722) 2 13 58 93, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01 800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico cedipiem_ve@edomex.gob.mx, cedipiem_edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfono: 01(722)2135893; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Vivienda Indígena en Grande, continuará realizándose hasta la ejecución de los recursos asignados del ejercicio fiscal 2017 o la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO: La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO: Las presentes reglas, derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

OCTAVO: Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el Comité. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de enero de 2018.

LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).